

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO
SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., NUEVE (09) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

RADICADO: 080013110003-2018-00294-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTES: ALBERTO ANDRES CARBÓ RONDEROS Y OTROS

CAUSANTE: ALBERTO CARBÓ RINCÓN

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que el nuevo perito aportó el informe pericial, al cual se le dio el respectivo traslado, y dentro de la actuación se encuentra pendiente de decidir las objeciones que fueron propuestas en la audiencia de inventarios y avalúos inicial, el Despacho señalará fecha para decidir las.

Se ordena citar a la audiencia al perito, señor JORGE NICOLÁS ABELLO ZAGARRA, a fin de que sea escuchado, tal como lo dispone el numeral 3° del artículo 501 del C.G.P.

De otro lado, se encuentra pendiente de señalar los honorarios a los peritos evaluadores, razón por la cual se procederá a lo pertinente, con base a lo establecido en la Acuerdo 1518 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Así, por ejemplo, al perito JUAN ALBERTO MARTINEZ MORA se les señalarán honorarios equivalentes a veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes.

Al perito JORGE NICOLÁS ABELLO ZAGARRA, se le fijará los honorarios equivalentes a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes.

Dineros que estarán a cargo de las partes de la siguiente manera: La cónyuge sobreviviente, señora MABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ asumirá el 50% de los honorarios asignados a cada perito, mientras que el otro 50% de dichos honorarios deben ser asumidos por los señores, SERGIO CARBÓ RODRIGUEZ, ALBERTO ANDRÉS CARBÓ RONDEROS, EDUARDO CARBÓ RONDEROS, BERTA MARGARITA CARBÓ RONDEROS, SARA EUGENIA CARBÓ RONDEROS, MARÍA TERESA CARBÓ RONDEROS y GUILLERMO CARBÓ RONDEROS, en partes iguales. Para lo cual deberán acreditar el correspondiente pago.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Señálese el día 13 de septiembre de 2021, a las 9:30 de la mañana, a fin continuar la diligencia de inventarios y avalúos y decidir las objeciones propuestas.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

2.- Cítese a las partes y a sus apoderados, al igual que al perito JORGE NICOLÁS ABELLO ZAGARRA para dicha diligencia.

3.- Señalar honorarios al perito JUAN ALBERTO MARTINEZ MORA en la suma equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4.- Señalar al perito JORGE NICOLÁS ABELLO ZAGARRA, los honorarios equivalentes a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes.

5.- Dineros que estarán a cargo de las partes de la siguiente manera: La cónyuge sobreviviente, señora MABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ asumirá el 50% de los honorarios asignados a cada perito, mientras que el otro 50% de dichos honorarios deben ser asumidos por los señores, SERGIO CARBÓ RODRIGUEZ, ALBERTO ANDRÉS CARBÓ RONDEROS, EDUARDO CARBÓ RONDEROS, BERTA MARGARITA CARBÓ RONDEROS, SARA EUGENIA CARBÓ RONDEROS, MARÍA TERESA CARBÓ RONDEROS y GUILLERMO CARBÓ RONDEROS, en partes iguales. Para lo cual deberán acreditar el correspondiente pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 123.
Fecha: 10 de agosto de 2021.
Notifico auto anterior de fecha
De 09 de agosto de 2021.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1172b778d69c3cdc2fb86a44279052d6c5fdf57f41e6b7a27130c3be2474c61c

Documento generado en 09/08/2021 04:10:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>